

PRESENTACIÓN

La protección, la observancia, el respeto, la garantía, el estudio, la promoción y la divulgación de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen obligaciones conferidas en el nivel internacional y nacional a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, así como un tema de interés para el edificio social, ya que este último se constituye como uno de los principales receptores de éstas.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el similar 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituyen el establecimiento a nivel nacional y local de organismos para la protección de las prerrogativas esenciales que ampara el orden jurídico mexicano y, a partir de 2011, de aquellas contenidas en los tratados internacionales, los cuales conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de las autoridades o servidores públicos que transgredan estos derechos esenciales y fundamentales, con excepción de aquellos actos u omisiones relacionados con la materia jurisdiccional y electoral.

En el caso de la entidad mexiquense, el 20 de octubre de 1992 la Legislatura del Estado de México aprobó la Ley que crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la cual se establecieron, por primera vez, los objetivos, las atribuciones y los procedimientos que las servidoras y los servidores públicos de esta de-

ensoría de habitantes, en ejercicio de sus atribuciones, debían tomar como directriz para salvaguardar el irrestricto respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las y los mexiquenses. El 14 de agosto de 2008 este ejercicio legislativo se fortaleció con criterios y pautas acordes con la necesidad social, la progresividad de las prerrogativas inherentes a todo ser humano, así como las oportunidades de mejora detectadas a través de los años y la experiencia adquirida por su personal, dando vigencia a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Ley Comentada de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México que se presenta es resultado del esfuerzo realizado por investigadores de relieve internacional y nacional, titulares del Poder Ejecutivo y Judicial de la propia entidad, rector y profesores de la Universidad Autónoma del Estado de México (Uaemex) y de otras universidades de la república mexicana, presidentes de otros organismos autónomos protectores de derechos humanos, así como servidores públicos de esta casa de la dignidad, todos ellos distinguidos por su trayectoria e invaluable contribución como agentes promotores de los derechos humanos al hacer de la protección y la defensa de los derechos fundamentales una vocación de vida y una lucha permanente desde los escenarios en los que se desenvuelven.

Los comentarios a los artículos que componen la presente obra han sido redactados en un lenguaje claro, uniforme y elocuente, ya que se busca ofrecer al público en general, a las partes involucradas en un procedimiento, a los servidores públicos que integran esta comisión, así como a los profesionales y los especialistas en la materia, una nota adicional y detallada de la normatividad y los procedimientos de la comisión estatal. Este

trabajo de exégesis no solo se proyecta como un instrumento orientativo y de consulta que redunde en la socialización de las funciones que realiza este organismo, sino como una herramienta que se enlaza a otras acciones y actividades que, como *ombudsperson*, he realizado en favor de la promoción y la difusión de los derechos esenciales.

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO